Proceso No. 1.220.02-12-14-349-2023

Fecha de Elaboración: Mayo de 2023.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Gobernación del Valle del Cauca es: "*Consolidar el liderazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participación eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados. Seguiremos con el crecimiento y progreso de la calidad de vida.*"

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto No.1-3-1638 de octubre 23 de 2020). "

La Secretaría de Salud Departamental tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar política públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo.43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5º y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca como Laboratorio de referencia y contrarreferencia para la Red de Laboratorios del Departamento del Valle del Cauca, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Capítulo 1, Artículo **2.8.8.1.2.14** ***Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública:*** Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización; Artículo **2.8.8.2.14** ***Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital.*** Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal cumple con funciones y competencias, como son entre otras: 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; 6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados; 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias; 12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales, entre otras.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública del valle del Cauca, de acuerdo con el desarrollo tecnológico, ha implementado métodos de diagnóstico que dan cuenta de la confiabilidad de los resultados, para ello adquirió entre otros: un (01) Equipo Espectrofotómetro UV-VIS II Marca: Macherey-Nagel Modelo 919600.1 Serie NUV20687 098120434 del Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas.

Lo anterior para cumplir con los lineamientos del Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que dicta las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 622 de 2020 por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones; con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo. Se debe realizar la vigilancia de las características fisicoquímicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de esta, según lo establece la Resolución conjunta 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por otra parte, es competencia de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, según el Decreto 1575 de 2007: artículo 20 lo siguiente: "ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA. Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione".

Para el adecuado funcionamiento de los equipos y aunado a lo expuesto, se debe garantizar los criterios de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad de los resultados de las pruebas de laboratorio, se requiere realizar el mantenimiento preventivo periódicamente, y considerando que el último proceso de contratación para mantenimiento preventivo se realizó en el año 2021.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de vida" le apunta a cinco grandes transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional. Busca mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.
Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE 2020-2023
Línea Estratégica Territorial:	Gestión Territorial compartida para una buena gobernanza
Línea de Acción:	Gestión Publica Efectiva: Valle Líder
Objetivo Específico:	Llevar a la certificación y acreditación del 100% de los proceso y procedimientos del Laboratorio departamental de Salud Publica
Programa:	Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud
Subprograma:	Sp5010305. Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria
Meta (s) de Resultado:	MR50103006. Implementar un modelo integral de atención y gestión de información en salud, para incrementar la inteligencia sanitaria, en el marco de los determinantes sociales y la APS, mediante la aplicación de tecnologías de información y de comunicación, en el departamento a 2023
Meta (s) de Producto:	MP501030500601. LOGRAR QUE EL 100% DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DLS Y LAS UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS UPGD CUMPLAN CON LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e instrumentos del Laboratorio Dptal de Salud publica

NECESIDAD A SATISFACER.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública del valle del Cauca (LDSP) debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados son los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante.

No obstante, el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud en la planta de cargos no cuenta con personal calificado para realizar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública, ni cuenta con los elementos y herramientas que se requieren para dicha labor y es por lo que se hace necesario para una buena gestión institucional, adelantar un proceso de Contratación Directa, para contratar la prestación de este servicio por medio de empresas y técnicos calificados y entrenados en este servicio, debidamente autorizados y acreditados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior y basados en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública -Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, usados para realizar el control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, se debe realizar el MANTENIMIENTO Y CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que permitan que el laboratorio tenga estándares de calidad competitivos al medio y operando con parámetros y estándares internacionales y de calidad certificados.

Equipos a los que se les realizara Mantenimientos y tipos de Mantenimiento y tipo de mantenimiento:

ITEM	EQUIPO	SERIE	MANTENIMIENTO
1	EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434	NUV20687 098120434	Mantenimiento preventivo y calificación
925703	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania		Consumible para verificación de la calificación
916908	Tubo de calibración NANOCOLOR para fotómetros NANOCOLOR UV / VIS II, VIS II, UV / VIS, 500D, Linus, 400D, 350D, PT-3, 300D, 250D, VIS, PF-12Plus, PF-12 y PF-3. Macherey Nagel, Alemania		Consumible para verificación de la calificación

La necesidad que presenta la Secretaría Departamental de Salud Del Valle del Cauca – Laboratorio de Salud Pública, en el sentido de contratar un proveedor calificado que realice MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACION OPERACIONAL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - Secretaria de Salud - Laboratorio Departamental de Salud Pública, puede ser satisfecha contratando la prestación del servicio, mediante la Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "*existe solamente una persona*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

El Laboratorio de Salud Pública Departamental se encuentra acreditado bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la NTC-ISO 9001:2015 para lo cual debe cumplir con los requisitos para el equipamiento. La intervención oportuna se establece de acuerdo a los establecido por el laboratorio el cual toma como base lineamientos de la Guía Internacional ILAC G24, para establecer el intervalo del periodo de intervención de sus equipos, así como la recomendación dada por los fabricantes de equipos, el uso que se le da a los mismos, la frecuencia de las fallas y el impacto que tiene cada equipo en la generación del resultado.

Lo anterior con eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento con el fin de garantizar la prolongación de la vida útil de éstos, debido a que si los equipos están en óptimas condiciones se tendrán resultados con altos estándares de calidad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2023. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000	81100000	81101700	81101706 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

2. OBJETO PARA CONTRATAR

MANTENIMIENTO Y CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2023.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar

ITEM	EQUIPO	SERIE	MANTENIMIENTO
1	EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434	NUV20687 098120434	Mantenimiento preventivo y calificación
925703	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la		Consumible para verificación de la calificación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania		
916908	Tubo de calibración NANOCOLOR para fotómetros NANOCOLOR UV / VIS II, VIS II, UV / VIS, 500D, Linus, 400D, 350D, PT-3, 300D, 250D, VIS, PF-12Plus, PF-12 y PF-3. Macherey Nagel, Alemania		Consumible para verificación de la calificación

- Pruebas iniciales de funcionamiento.
- Desensamble y ensamble general del equipo.
- Limpieza interna y externa, alineación de lámparas, calibración, ajuste de longitud de onda y exactitud fotométrica.
- Revisión eléctrica y electrónica.
- Verificación interna de las tarjetas.

Calificación

- Verificación de Espectrofotómetros con patrones Certificados (Estabilidad Fotométrica, Luz difusa, Ruido Fotométrico

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca, Cra 76 # 4-30 Complejo Aníbal Patiño Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca

2.3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del incio de la ejecucion del contrato en secop II.

2.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: prestación de servicios

2.5 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El oferente debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al laboratorio Departamental de Salud Pública.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. En caso extremo en que algún de que el equipo deba ser trasladado al laboratorio del prestador del servicio, se debe soportar técnicamente esta necesidad para que sea autorizada la salida del equipo y garantizar que el tiempo de mantenimiento y traslado de los equipos no superara los ocho (8) días hábiles.
3. En el Caso que el contratista debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, debe asumir los costos de traslado del personal y/o equipos al laboratorio Departamental de Salud Pública.
4. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, para prestación del servicio lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
5. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio.
6. En casos en los cuales durante la verificación del equipo se evidencie desviaciones en relación al error máximo permitido por el laboratorio y por ende la necesidad de realizar correcciones al equipo, estas deben realizarse dejando registro de la actividad, para poder proceder a la calibración.
7. El contratista deberá realizar una limpieza integral externa e interna a los equipos.
8. El contratista deberá realizar una Inspección externa e interna de los equipos.
9. El contratista deberá realizar Lubricación.
10. El contratista deberá realizar una revisión de seguridad eléctrica.
11. El contratista deberá realizar pruebas funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes.
12. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado.
13. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo.
14. Los informes de Mantenimiento deben contener
 - Titulo Certificado de Mantenimiento y Calificación
 - Nombre del laboratorio que realizo el mantenimiento
 - Dirección del lugar donde se realizó el mantenimiento
 - Identificación Única o código del certificado
 - Identificación de cada página de forma individual
 - Identificación clara del final del certificado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Nombre y dirección correcta del cliente
- Identificación del método Utilizado
- Nombre del Equipo
- Marca del Equipo
- Serie del Equipo
- Modelo del Equipo
- Código de área del Laboratorio SPD
- Capacidad o rango del Equipo
- Resolución del Equipo
- Versión de software (si aplica)
- Versión de Firmware (si aplica)
- Fecha de realización de la calificación
- Lectura del Equipo Patrón
- Lectura del equipo a calificar
- Error del Equipo o Corrección
- Unidades de las mediciones
- Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
- Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico
- Condiciones ambientales (cuando estas tengan influencia sobre el resultado)
- Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones, para el caso de turbiedad el un certificado de Análisis del fabricante.
- Sí el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
- El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación
- Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado.

15 SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

16 El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Publica Departamental.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Realizar publicación en la plataforma SECOP II

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
5. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Acorde con el presente Estudio, se hace necesario realizar un proceso de Contratación Directa bajo la causal de No Pluralidad de Oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, consagrada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual permite seleccionar el Contratista de manera directa cuando" existe solamente una sola persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 determina dentro de causales de la modalidad de contratación la directa la denominada "cuando no haya pluralidad de oferentes", contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la precitada Ley, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:
"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con el citado artículo procede la contratación directa en dos eventos, a saber: 1) Cuando exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y 2) Cuando es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el segundo evento, aplicable a esta contratación, hay que acreditar tal circunstancia y evidenciar en los estudios previos la necesidad de contratar específicamente el bien o servicio, así como la imposibilidad de utilizar otros productos que se ofrecen en el mercado, por no cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En efecto, se hace necesario la contratación directa que permita realizar el MANTENIMIENTO Y CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434, cuyo distribuidor exclusivo es **B B&C BIOSCIENCIE SAS** autorizada por **MACHEREY-NAGEL GMBH & CO KG GARMANY**.

La empresa **B&C BIOSCIENCIE SAS** quien aporta certificación emitida por el Dr. Norbert Wintergalen, donde consta que la empresa **B&C BIOSCIENCIE SAS** es distribuidor Exclusivo Autorizado en Colombia para los productos marca MACHEREY-NAGEL, Carrera 19 No 58 A—75 Bogotá Colombia. Explícitamente, **B&C BIOSCIENCIE SAS** está autorizado a participar y presentar ofertas en las licitaciones oficiales para los bienes fabricados por MACHEREY-NAGEL. **B&C BIOSCIENCIE SAS** lo hará en propio nombre, riesgo y por cuenta propia. MACHEREY—NAGEL no ofrece ninguna garantía con respecto al cumplimiento de los contratos o condiciones firmados otorgado por **B&C BIOSCIENCIE SAS**, válida hasta el 31.12.2023 y terminará automáticamente esta fecha sin ningún aviso de terminación o vencimiento dado.
En ningún caso esta declaración se prorrogará automáticamente. Igualmente, la certificación se Registra en Instrumentos bajo el Numero 1594 el 22 de julio de 2022. Apostillado el 04 de agosto de 2022.

B B&C BIOSCIENCIE SAS es distribuidor autorizado para proveer servicio técnico a los productos en Colombia. Lo anterior, está consignado en la certificación expedida en julio de 2022 y válida hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual hace parte de los documentos previos.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- El artículo 2, numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082
- Decreto 1575 de 2007
- Resolución 2115 del 22 de junio de 2007
- Resolución 622 de 2020
- Decreto 1082 de 2015

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

De acuerdo a la Cotización 14231105 y 14231112 de B&C BIOSCIENCE SAS del 4 de abril de 2023, por un valor TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($3.558.100), incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato, CDP No. 3500009012 del 23 de marzo de 2023 1-2003/1106/2-320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/26: Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e Instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

ITEM	EQUIPO	SERIE	MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR UNTIARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434	NUV20687 098120434	Mantenimiento preventivo y calificación	$ 550.000	$104.500	$ 654.500
2	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	925703	Consumible para verificación de la calificación	$2.300.000	$ 437.000	$ 2.737.000
3	Tubo de calibración NANOCOLOR para fotómetros NANOCOLOR UV / VIS II, VIS II, UV / VIS, 500D, Linus, 400D, 350D, PT-3, 300D, 250D, VIS, PF-12Plus, PF-12 y PF-3 Macherey Nagel, Alemania	916908	Consumible para verificación de la calificación	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
	TOTAL					**$ 3.558.100**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRESUPUESTO OFICIAL POR CDP:

DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. RECURSOS DESTINADOS A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIFICACION O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL	$644.000.000	$ 3.558.100	3500009012 del 23 de marzo de 2023	1-2003/1106/2-320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/26: Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e Instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA

JUSTIFICACIÓN

Para soportar el valor estimado del contrato se tomó como base la cotización presentada por la empresa B&C BIOSCIENCE SAS, quien es la empresa autorizada para realizar actividades de servicio post venta, así como la distribución de partes y consumibles de los Equipos Marca Mettler Toledo.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante un acta de entrega el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo con el seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,20%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 201 5. Ver anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	8%	Sobre el valor total del Contrato	A partir de la suscripción del contrato, incluido el plazo de ejecución del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	indemnizaciones laborales			contrato y tres (03) años más, contados a partir del acta de recibo final en todo caso hasta su liquidación.	

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional Universitario o Especializado designado/a por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA ISABEL DURAN L.
Rol Jurídico.

GUSTAVO ADOLFO CASTILLO
Rol Técnico.

BEATRIZ EUGENIA RENTERÍA C.
Rol Técnico.

MADELEIN LONDOÑO N.
Rol Financiero.

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Rol Financiero

Vo. Bo. Liliana Paz Marulanda - Subsecretaria Administrativa y Financiera.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.